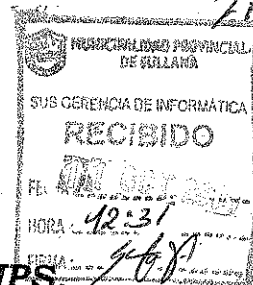




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1304-2018/MPS.



Sullana, 05 de octubre del 2018.

VISTO: El Informe N°573-2018/MPS-PPM de fecha 05 de octubre del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual remite expediente conciliatorio para ejecución del Acta de Conciliación N°009-2018-RV; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1261-2018/MPS de fecha 28 de setiembre del 2018, se resuelve: AUTORIZAR al Abog. Edson Montalbán Sandoval – Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sullana, para que en ejercicio de sus funciones se apersona a la Audiencia de Conciliación solicitada por la empresa de Materiales y Representaciones Moscol EIRL, ante el Centro de Conciliación RECTAM VIAM. POR EL BUEN CAMINO...”;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurado Público Municipal comunica que con fecha 28 de setiembre del 2018, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación en el Centro de Conciliación Extrajudicial Rectam Viam Por el Buen Camino, seguida por la Empresa Materiales y Representaciones Moscol EIRL; habiéndose arribado al siguiente acuerdo, que se aprecia en la copia del Acta de Conciliación N°009-2018-RV, que corre adjunta al informe:

- **Primero.-** Que, el señor SEGUNDO MANUEL MOSCOL FARFÁN, representante de la Empresa Materiales y Representaciones MOSCOL EIRL, hizo entrega de los productos como bienes materiales, eléctricos, sanitarios, de ferretería como cerámicos, herramientas entre otros abasteciendo en forma constante a la Municipalidad Provincial de Sullana, tal como se acredita con las guías de remisión adjuntas debidamente suscritas con constancia de ingreso.
- **Segunda.-** Que, el señor representante de la Municipalidad Provincial de Sullana EDSON MONTALAN SANDOVAL, manifiesta que efectivamente ha sido propuesto mediante la documentación correspondiente, Resolución de Alcaldía N°1261-2018/MPS para realizar la audiencia de conciliación conforme ha solicitado el señor Segundo Manuel Moscol Farfán y que efectivamente se le adeuda la suma de S/.23,813.57 (Veintitrés Mil Ochocientos Trece con 57/100 Soles) por concepto de entrega de productos como bienes materiales, eléctricos, sanitarios, de ferretería como cerámicos, herramientas, entre otros, abasteciendo de forma constante a la Municipalidad Provincial de Sullana;
- **Tercera.-** Que, la fecha de pago se encuentra pendiente debido a que posteriormente a esta audiencia de conciliación se tiene que seguir el trámite correspondiente por parte del solicitante, toda vez que no se puede fijar fecha sino hasta que haya una previa cobertura presupuestal en la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- **ACUERDO DE AMBAS PARTES).**

PRIMERA- Que, a la fecha de pago se encuentra pendiente debido a que posteriormente a esta audiencia de conciliación se tiene que seguir el trámite correspondiente por parte del solicitante, toda vez que no se puede fijar fecha sino hasta que haya una previa cobertura presupuestal en la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SEGUNDA- Que, efectivamente el solicitante manifiesta que es el trámite correspondiente y que por ello no se fija día, mes y año de fecha de pago aceptando las posiciones planteadas por el invitado.

Que, la conciliación es uno de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia, a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual a la controversia;

Ahora bien, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación modificada mediante Decreto Legislativo N° 1070, establece en su artículo 18 lo siguiente: “El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los
...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1304-2018/MPS.

derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.” Como se aprecia, el “Acta con acuerdo conciliatorio” tiene valor legal de título de ejecución; con lo cual, de no ser cumplida, puede solicitarse su ejecución en la vía judicial, conforme a las normas que regulan el proceso único de ejecución;

Que, con documento del Visto, la Procuraduría Pública Municipal, indica que nuestra representada ha reconocido la deuda que mantiene impaga ascendente a la suma de S/.23,813.57, por lo que es necesario disponer las acciones administrativas pertinentes; y

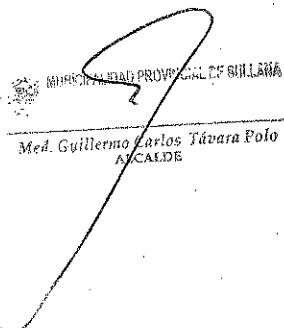
De conformidad a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento al Acta de Conciliación N°009-2018-RV, suscrita el 28 de setiembre de 2018, entre la Empresa de Materiales y Representaciones Moscol EIRL y la Municipalidad Provincial de Sullana, como consecuencia de la adeuda por la suma de S/.23,813.57 (Veintitrés Mil Ochocientos Trece con 57/100 Soles) a favor de la Empresa de Materiales y Representaciones Moscol EIRL, por concepto de entrega de productos como bienes materiales, eléctricos, sanitarios, de ferretería como cerámicos, herramientas, entre otros, abasteciendo de forma constante a la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del Acta de Conciliación suscrita.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE


Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

c.c.-
Interes.
GM.
GAdm.
GDUel
GPpP
Procurad.
Otros
/n.l.v.